

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
LUIS EDUARDO MORA OSEJO**

***Sistema
Institucional
de Evaluación
Escolar (SIEE)***

Sistema Institucional de Evaluación Escolar

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO AÑO ESCOLAR 2016

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO 003 Treinta y uno (31) de Mayo de 2016

Por el cual se ajusta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) de los estudiantes de la Institución Educativa Municipal "LUIS EDUARDO MORA OSEJO".

El Consejo Directivo en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el art. 1º de la Constitución Nacional consagra que Colombia es un estado social de derecho, de carácter democrático que propicia la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que les afectan.
2. Que los arts. 76º y 77º de la Ley General de Educación conciben el currículo como un trabajo colectivo en permanente construcción en virtud de la autonomía otorgada a las instituciones educativas del cual hace parte la evaluación del aprendizaje.
3. Que en el art. 80º de la Ley General de Educación, se cita; "El Sistema de Evaluación de la Educación diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte, el desempeño profesional del docente y de los docentes directivos, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, de los textos y materiales empleados, la organización administrativa y física de las instituciones educativas y la eficiencia de la prestación del servicio"
4. Que el art. 4º del Decreto 1290 del 2009, define el sistema institucional de evaluación de los estudiantes y da claridad en cuanto a su contenido.
5. Que en el art. 11º del Decreto 1290 del 2009 se establecen las responsabilidades de los establecimientos educativos.
6. Que el Consejo Académico tiene como función la de participar en el estudio, modificación y ajustes al currículo, así como la de organizar el plan de estudios, tal como lo consagra el art. 145 de la Ley General de Educación y su decreto reglamentario 1860 del mismo año.
7. Que el Consejo Directivo tiene como función: "Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución excepto las que sean competencia de otra autoridad".

ACUERDA

1. Adoptar el ajuste al Sistema Institucional de Evaluación Escolar de los estudiantes de la Institución Educativa Municipal “Luis Eduardo Mora Osejo”.
2. El SIEE podrá ser ajustado cada año por el Consejo Directivo ante petición del Consejo Académico según el estudio realizado en Autoevaluación institucional anual.
3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones anteriores.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil dieciséis. (2016)

Firman el acuerdo los integrantes del Consejo Directivo.

VICTOR UNIGARRO
Rep. Docentes

EDMUNDO SANTACRUZ POLO
Rep. Docentes.

LILIBETH BASTIDAS LUNA
Rep. Estudiantes

JENNY CATHERINE RAMIREZ V.
Rep. Egresados.

ROSA MARÍA QUENGUAN
Rep. de Padres de familia.

ARACELI ACHICANOY
Rep. de Padres de familia.

MARÍA EUGENIA MONCAYO
Rep. Sector Productivo.

BETTY LUCIA YELA PEREZ
Rectora.

Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE).

1. Definición

El Sistema Institucional de Evaluación Escolar, SIEE, es el conjunto de principios, normas y procedimientos que regulan la evaluación integral y la promoción de un grado a otro de los estudiantes. La Institución Educativa Luis Eduardo Mora Osejo asume la evaluación como un proceso sistemático, formativo y dinamizador tanto para el estudiante como para su familia y el docente, a la luz de una misión, visión, política, principios y objetivos de calidad previamente definidos. La evaluación es un medio más que un fin del proceso pedagógico; es una construcción social y toma sentido al ser un producto de la interacción entre todos, en un contexto determinado que le permite al estudiante crecer en su pensamiento como en su desempeño a lo largo del proceso enseñanza-aprendizaje, de forma holística e inmerso en su realidad individual, familiar y social.

Así, el presente sistema es el resultado de modificaciones realizadas al anterior SIEE vigente desde 2011, mediante un proceso democrático con la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa. Para su desarrollo se tuvo en cuenta La Ley General de Educación, sus decretos reglamentarios, el Decreto 1290 y el Proyecto Educativo Institucional.

2. ¿PARA QUÉ EVALUAMOS?

Evaluamos para:

- Formar estudiantes competentes en todas sus dimensiones, éticos, sensibles, líderes con sentido crítico e identidad regional, con capacidad de contribuir en la transformación del contexto social y laboral, y el desarrollo humano sostenible.
- Reflexionar, emitir juicios de valor, tomar decisiones pertinentes y oportunas que permitan optimizar los procesos de aprendizaje.
- Verificar el alcance de las competencias, desempeños y establecer oportunidades de mejoramiento continuo.

3. ¿CÓMO EVALUAMOS?

A través del direccionamiento de un modelo pedagógico en consolidación con enfoques de carácter cognitivo, democrático y transformador, que permite el uso de estrategias pedagógicas y la implementación de procesos para la evaluación formativa, fundamentada en:

Autoevaluación: como forma personal de reconocer posibilidades de mejoramiento en su autoaprendizaje, y de autonomía en general.

Heteroevaluación: para reconocer el aprendizaje de los estudiantes desde la perspectiva de terceros.

Coevaluación: para determinar mejoras en los procesos de aprendizaje observados desde la dinámica de los grupos de trabajo.

La evaluación dará a los estudiantes la posibilidad de reflexionar acerca de la mejora de sus procesos de aprendizaje y la consecución de competencias según las políticas educativas nacionales, contextualizadas en nuestro entorno.

Además, el proceso de evaluación se orienta a través de los siguientes tipos de evaluación:

- Evaluación diagnóstica: detecta las condiciones en que se encuentra el estudiante y sirve para planificar el proceso de aprendizaje.
- Evaluación formativa: acompaña el proceso de aprendizaje del estudiante de acuerdo con las posibilidades y necesidades del contexto para su crecimiento integral y social.
- Evaluación cualitativa: es de carácter valorativo, descriptivo y proporciona información conceptual sobre las competencias propuestas y los desempeños alcanzados.
- Evaluación final: es la valoración de desempeños al finalizar el año escolar como constatación de los procesos orientados, que permite definir la promoción.

4. ¿CUÁNDO EVALUAMOS?

La evaluación se realizará de forma permanente, mediante el seguimiento al estudiante en sus progresos y dificultades, durante todo el proceso educativo.

5. ¿QUÉ EVALUAMOS?

La función de la escuela es el desarrollo del conocimiento y la socialización de los estudiantes a través de cuatro grandes dimensiones:

1. El SABER (conocimientos)
2. El HACER (aptitudes, habilidades y destrezas)
3. El SER (comportamientos y actitudes) y
4. El CONVIVIR (Sana convivencia “Convivir en Armonía una tarea posible”)

Por tanto, su misión no se limita únicamente a enseñar, sino también a formar ciudadanos capaces de convivir, de cooperar y enfrentar diferentes retos científicos, tecnológicos y laborales, para llegar a ser productivos en la vida social.

6. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

La Institución Educativa “Luis Eduardo Mora Osejo” acoge la evaluación cualitativa, teniendo como referente la normatividad vigente que adopta la escala de valoración nacional: superior, alto, básico y bajo, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, los estándares básicos de competencias y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, que determinan dicha escala de la siguiente manera:

- **SUPERIOR (S):** cuando los desempeños establecidos en las áreas y asignaturas obligatorias y optativas alcanzan un nivel óptimo
- **ALTO (A):** cuando los desempeños establecidos en las áreas y asignaturas obligatorias y optativas alcanzan un nivel sobresaliente.
- **BÁSICO (B):** cuando los desempeños establecidos en las áreas y asignaturas obligatorias y optativas alcanzan un nivel mínimo o aceptable, en algunas ocasiones mediante la realización de actividades complementarias.
- **BAJO (Bj):** cuando los desempeños establecidos en las áreas y asignaturas obligatorias y optativas no alcanzan los niveles mínimos.

Los desempeños y los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta para la valoración de los estudiantes son diseñados y estructurados por los docentes dentro de cada área y asignatura, y se plasman dentro de los diferentes planes curriculares; los docentes los darán a conocer al estudiante al inicio de cada período escolar y los registrarán en el sistema de información institucional (SAPRED).

7. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Durante el desarrollo de evaluación escolar se tendrán en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

- Se definirán las competencias y los criterios de desempeño de cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta:
 - a) Fines del sistema educativo
 - b) Lineamientos curriculares.
 - c) Objetivos por niveles y ciclos
 - d) Estándares básicos de competencias
 - e) Mallas curriculares.
 - f) Matrices de referencia.
 - g) Derechos básicos de aprendizaje.
 - h) Componente conceptual de la Institución

- Al inicio de cada período el docente deberá hacer conocer y consignar en el cuaderno de cada estudiante las competencias, los desempeños e indicadores de desempeño a tener en cuenta en el proceso evaluativo integral del año escolar en curso; de la misma forma, se identificarán y consignarán las competencias, estrategias y desempeños requeridos en cada área y en cada grado.
- Se observará el trabajo de los estudiantes en los diversos procesos educativos dentro y fuera del aula y otros que incidan en su formación integral, analizando cómo el estudiante construye conocimiento, los aplica en contextos específicos evidenciando competencias y desempeños. Esta observación permitirá considerar y valorar el aprender a aprender y el enseñar de forma sistemática para mejorar los procesos de formación.
- El docente de área elaborará los juicios valorativos en relación directa con las competencias que se deben alcanzar en cada grado y conjunto de grados, siguiendo las orientaciones de los estándares curriculares y con base en estos juicios valorativos, fijará de forma clara el desempeño de los estudiantes, indicando los niveles, las circunstancias internas y externas, limitaciones y facilidades para alcanzarlos.
- Finalmente, se tomarán las decisiones para la aplicación de los juicios valorativos que identifican los niveles de competencias y desempeños logrados por el estudiante, para su promoción, de acuerdo con las escalas descritas anteriormente. La Institución desarrollará estrategias metodológicas de evaluación en concordancia directa con el enfoque pedagógico institucional.

8. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

- Al iniciar el año escolar se realizará un diagnóstico en cada área y/o asignatura con el objetivo de detectar deficiencias y potencialidades que se puedan superar o estimular a tiempo. Además, el director de curso y/o los docentes del grado que finaliza entregarán al director y/o docentes con los que se inicia el nuevo año escolar un informe de dicho diagnóstico; esta actividad se realizará en jornada pedagógica de empalme.
- Durante el proceso de formación de los estudiantes, los docentes apreciarán de manera oportuna, continua y permanente las dificultades, para definir e implementar estrategias pedagógicas, que permitan superarlas.
- Se designarán estudiantes monitores que tengan buen desempeño académico y capacidad de liderazgo para ayudar a aquéllos que tengan dificultades.
- Debido a que la institución asume que la evaluación es procesual, permanente, continua y sistemática, en el SIEE no se establece tiempos específicos de superación al finalizar cada período escolar; las actividades de

nivelación para estudiantes con desempeños bajos o básicos se realizarán en el momento en el que el docente identifique las dificultades, siendo éstas inmediatas y oportunas. La actividad y la valoración se registrará en el sistema de información institucional (SAPRED).

9. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO

Durante el proceso de formación no se realizarán acciones de acompañamiento que se registrarán en el sistema de información institucional (SAPRED).

- Con el apoyo de Orientación Escolar se realizará una valoración en cada una de las sedes, con el objeto de detectar problemas de aprendizaje entre los estudiantes y concertar estrategias que les permitan superar dificultades involucrando a todos los actores en el proceso educativo.
- La Institución, en articulación con la Secretaría de Educación Municipal, gestionará capacitación para los docentes en el manejo de necesidades educativas especiales y problemas de aprendizaje, para crear ambientes adecuados de aprendizaje, como respuesta a las necesidades del contexto de la comunidad educativa y de la situación en aula.
- Los docentes y padres de familia brindarán acompañamiento permanente a los estudiantes en su proceso formativo. (Decreto 1290 Art. 14 y 15).
- Seguimiento por parte del director de grupo, coordinación académica, coordinación de convivencia, orientación escolar según sea el caso.

10. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La autoevaluación tiene como propósito mejorar el proceso de aprendizaje que permite al estudiante, tomar conciencia de su proceso de formación, a través de una reflexión crítica sobre su propia acción, para ello debe:

- Tener carácter netamente formativo.
- Desarrollarse de acuerdo con los niveles de desempeño establecidos en cada asignatura, de tal manera que le permita al estudiante establecer sus dificultades y avances.
- Realizarse de manera permanente, en todas las asignaturas y para cada periodo académico, previa concertación de los criterios.
- Realizarla con absoluta honestidad.

11. ACCIONES QUE GARANTICEN QUE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este SIEE, los integrantes del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, el Consejo de Padres de Familia, estarán atentos para que estas pautas sean conocidas y divulgadas a toda la Comunidad Educativa, a fin de que cuando

se detecte alguna irregularidad, se puedan dirigir en primera instancia a las Comisiones de Evaluación y Promoción y si la irregularidad persiste al Consejo Directivo.

11.1 Comisión de evaluación y promoción

Para realizar el seguimiento del proceso de evaluación y promoción, el Consejo Académico orientará la conformación de la comisión de evaluación por cada conjunto de grados, con representación de directivos docentes, docentes, directores de grupo, padres de familia y estudiantes.

Las comisiones de evaluación y promoción sesionarán de manera regular una vez por periodo académico y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, con el fin de analizar los casos de estudiantes que hayan reprobado en la valoración final de cada periodo con dos asignaturas o más, con desempeño bajo y al finalizar el año escolar para definir la promoción o no de los estudiantes.

La Comisión hará las recomendaciones generales o particulares a profesores o al Consejo Académico, para diseñar el plan de actividades para la superación de las debilidades de una o dos asignaturas.

Las sesiones serán convocadas por la rectoría de la Institución y en su ausencia se delegará a los coordinadores; las determinaciones se consignarán en actas que las llevará quien sea delegado dentro de la comisión.

Cada sede de la Institución tendrá sus propias comisiones, y levantará las actas correspondientes al proceso desarrollado.

- Comisión de 1º. a 3º.
- Comisión de 4º. y 5º
- Comisión de 6º.
- Comisión de 7º.
- Comisión de 8º.
- Comisión de 9º.
- Comisión de 10º.
- Comisión de 11º.

11.2 Funciones de las comisiones de evaluación y promoción.

- Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
- Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan a los estudiantes obtener buenos resultados en el desarrollo de los desempeños y competencias de acuerdo con los indicadores definidos en los planes de área y aula.
- Analizar las situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas, asignaturas o grados donde sea persistente la reprobación, para

- recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
 - Fijar los tiempos, criterios y procedimientos institucionales para la promoción anticipada.
 - Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
 - Verificar y controlar a directivos y docentes en el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación definido en el presente SIEE.
 - Analizar casos de reprobación según los criterios establecidos por la Institución.
 - Si en la Comisión de Evaluación y Promoción se reportan estudiantes con dificultades de salud, que requieren consultas o exámenes externos, se le dará al padre de familia un tiempo prudencial (fijo) para hacer llegar dichos resultados a la Institución por intermedio de Orientación Escolar.
 - Otras que determina la Institución a través del Proyecto Educativo Institucional.
 - Auto reglamentarse.

Parágrafo: las comisiones de evaluación y promoción pueden sugerir a la Rectoría que analice la situación de un estudiante en relación con su continuidad o pérdida de cupo para el siguiente año académico, pero es el Consejo Directivo quien en última instancia decide sobre los mismos.

12. PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES

En la Institución Educativa Luis Eduardo Mora Osejo, se distribuye el trabajo académico en tres periodos y al finalizar cada uno de ellos se hace entrega al padre de familia del informe electrónico de valoración a través del sistema SAPRED. De igual forma al finalizar el año lectivo se hace entrega de un cuarto informe final.

13. ESTRUCTURA DEL INFORME DE VALORACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Debido a que la formación en Preescolar se trabaja por dimensiones, los informes serán descriptivos a través de una carta comunicativa. Los boletines de los niveles de básica primaria, secundaria y media se expedirán, con varios campos: asignatura, nombre del docente, intensidad horaria, valoraciones, faltas, descripción de conceptos, observaciones y firma del director de grado.

Al finalizar el año escolar, se entregará un cuarto informe que dará cuenta del nivel de competencias y desempeños alcanzados por el estudiante para determinar su promoción.

14. PROCESOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

14.1. EL DEBIDO PROCESO.

Los estudiantes y padres de familia que dentro del desarrollo académico presenten inconformidades frente al proceso de evaluación de los aprendizajes, deberán acudir a las siguientes instancias en orden secuencial y jerárquico.

1. Docente responsable de la asignatura.
2. Director de grupo.
3. Coordinador Académico.
4. Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Consejo Académico.
6. Rectoría.
7. Consejo Directivo.

Para dar tratamiento procesual a estos reclamos se actuara de la siguiente manera:

1. El estudiante dialoga con el docente de la asignatura y buscan conjuntamente establecer acuerdos y soluciones que quedaran consignadas en el formato de acompañamiento estudiantil. En caso de no llegar a acuerdos se acude a la siguiente instancia.
2. El estudiante se dirige al director de grupo y éste convoca a los interesados para aclarar la situación y de manera conjunta llegar a acuerdos y soluciones; dejando constancia de la reunión mediante acta. En caso de no llegar a acuerdos se acude a la siguiente instancia.

Nota: Si la dificultad es con el mismo director de curso el estudiante hablará con él, de no haber solución se remitirá directamente a Coordinación Académica.

3. El padre de familia y el estudiante solicitan por escrito a Coordinación Académica, quien citará a las partes implicadas de manera independiente y recibir los descargos de forma escrita, luego se deberá citar a los implicados de manera conjunta para llegar a acuerdos de solución, se consigna en acta los resultados de la reunión. Si no hay conciliación se remite a la siguiente instancia.
4. La Coordinación Académica cita a la Comisión de Evaluación y Promoción para la toma de decisiones. De no ser favorable y persistir la inconformidad se remite al Consejo Académico.

5. El Consejo Académico analiza el caso y toma decisiones. En caso de persistir el inconveniente se dirige a rectoría.
6. Rectoría analiza el caso, remite al Consejo Directivo para tomar la decisión definitiva.

NOTA: Cada una de las instancias tendrá tres días hábiles para presentar las respectivas soluciones.

14.2. PROMOCIÓN ESCOLAR

El Decreto 1290 establece que cada institución deberá determinar los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación del aprendizaje de los estudiantes, así como el porcentaje de asistencia mínimo requerido para que el estudiante pueda ser promovido al siguiente grado.

Cuando un estudiante por su bajo desempeño académico no pueda ser promovido al siguiente grado, la Institución garantizará por una sola vez el cupo para que en el siguiente año escolar continúe con su proceso formativo. Decreto 1290, Artículo 6.

En este marco y teniendo en cuenta que la promoción es una consecuencia del proceso de evaluación que permite evidenciar el alcance de las competencias propuestas en los planes de estudio, el nivel de desempeño frente a las mismas, se valorará mediante la escala nacional establecida en el Decreto 1290 Art 5.

En nuestra institución educativa, se establece la promoción escolar como: regular, posterior o anticipada.

14.3. PROMOCIÓN REGULAR

El o la estudiante al finalizar el año lectivo será promovido al grado inmediatamente superior al que cursa, cuando demuestre desempeño básico, alto o superior en todas las asignaturas, contempladas en el plan de estudios. En caso contrario no será promovido.

La responsabilidad del registro de la valoración de la asignatura está a cargo del docente y la promoción del año escolar la define la Comisión de Evaluación y Promoción.

PARÁGRAFO 1. La inasistencia injustificada del 15% o más de la intensidad horaria de una asignatura durante el año escolar es causal de su pérdida.

La justificación de la inasistencia, debe presentarse por parte del padre de familia o acudiente, durante los tres días hábiles siguientes a la misma en Coordinación de Convivencia. Este permiso, debe presentarse a los docentes de las asignaturas quienes tienen la obligación de facilitar la presentación de actividades realizadas durante su ausencia.

14.4. PROMOCIÓN POSTERIOR

Los estudiantes que pierden una asignatura, al terminar el año escolar, tienen derecho a la Promoción Posterior. El cual se desarrollara en las dos primeras semanas de desarrollo institucional de inicio del siguiente año escolar.

14.5. PROMOCIÓN ANTICIPADA

Tienen derecho a la promoción anticipada:

- Los estudiantes que demuestren desempeño superior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1290: "Durante el primer periodo del año escolar, el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente, del estudiante que demuestre un rendimiento superior, en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que curse. La decisión será consignada en acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar."
- Los estudiantes que no fueron promovidos por la pérdida de dos asignaturas en el año inmediatamente anterior y que por voluntad propia hagan la respectiva solicitud.

PARÁGRAFO 1: La solicitud de promoción anticipada para los estudiantes no promovidos, será aprobada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- No tener anotaciones en el acompañamiento estudiantil que se encuentren tipificadas como faltas en el manual de convivencia.
- La Coordinación Académica definirá la aprobación o no de la solicitud de promoción anticipada, previo análisis del desempeño del estudiante durante el año lectivo.
- La Coordinación Académica definirá los criterios para el desarrollo del proceso de promoción anticipada.

PARÁGRAFO 2: la Coordinación Académica y el área definirán en casos excepcionales un docente que desarrolle el proceso de promoción anticipada.

14.6. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES EN CASO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL

Cuando el o la estudiante se encuentra caracterizado dentro del programa de Inclusión Educativa de la Institución, se aplicará el proceso de promoción en la siguiente situación:

- Cuando se han realizado las adaptaciones curriculares pertinentes al caso y el estudiante cumpla con los desempeños planteados y manifieste actitudes de responsabilidad frente a sus deberes académicos.

El o la estudiante serán promovidos, una vez la oficina de orientación escolar presente un reporte del seguimiento del caso, donde se verifique el cumplimiento de la familia frente a la atención y seguimiento por parte del sistema de salud durante el transcurso del año escolar y el estudiante se encuentre dentro del programa por lo menos durante un período escolar.

PARÁGRAFO: Las medidas anteriores deben ser analizadas y evaluadas por la comisión de evaluación y promoción dependiendo de las particularidades del caso.

15. PROCEDIMIENTOS

15.1 PROCEDIMIENTO PARA PROMOCIÓN POSTERIOR

1. La Coordinación Académica verificará el balance académico según el consolidado del sistema y definirá un listado de los estudiantes que tienen derecho a promoción posterior.
2. Este listado será entregado a los directores de grupo, a la oficina de registro y control y se publicará en la cartelera institucional.
3. La Coordinación Académica entregará al director de grupo el formato de los planes de superación de los estudiantes que tengan derecho a la misma.
4. El director de grupo solicitará a los docentes de las asignaturas correspondientes los planes de superación de los estudiantes que tienen derecho a la promoción posterior.
5. El director de grupo hará entrega del boletín y los correspondientes planes de superación dejando constancia en el formato de recepción, con la firma del padre de familia o acudiente. Finalizada la entrega de boletines, el formato deberá remitirse a Coordinación Académica.
6. El estudiante deberá matricularse al grado que perdió.
7. El cronograma para la promoción posterior será publicado durante las semanas de desarrollo institucional de finalización de año escolar. El incumplimiento frente al cronograma de promoción posterior es causal de pérdida de la misma.
8. El proceso y las pruebas se desarrollarán durante la primera y segunda semana de desarrollo institucional de inicio de año escolar.
9. El docente que desarrolla el proceso presentará ante coordinación académica el informe del proceso a través del formato de valoración de la promoción posterior.
10. La Coordinación Académica realizará el reporte de las novedades a la oficina de registro y control académico para el proceso de actualización de matrícula.

PARÁGRAFO 1: Si el padre de familia o acudiente del estudiante que tiene derecho a la promoción posterior no recibe el boletín con el plan de apoyo respectivo en la fecha estipulada por causa injustificada, el estudiante pierde el derecho.

PARÁGRAFO 2: En caso de desacuerdo entre docente y estudiante frente al resultado de la promoción posterior, la coordinación académica determinará según las evidencias del proceso citar a la comisión de evaluación y promoción para estudiar el caso y tomar las determinaciones pertinentes frente al mismo.

15.2 PROCEDIMIENTO PARA PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO SUPERIOR

1. El padre de familia y el docente director de grupo de la Institución Educativa presentarán solicitud por escrito acogiéndose a la promoción anticipada, una vez terminado el primer periodo del año escolar, siempre y cuando se evidencie desempeño superior en las asignaturas y en su desarrollo personal y social. La solicitud debe presentarse ante la coordinación académica.
2. La coordinación académica citará a reunión al consejo académico y orientación escolar para hacer la recomendación de promoción anticipada ante el consejo directivo.
3. La decisión será consignada en acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

PARÁGRAFO 1: El o la estudiante que sea promovido tendrá derecho a un proceso de flexibilidad curricular en cada una de las áreas del nuevo grado que garantice su adaptación con el acompañamiento de Orientación Escolar.

PARÁGRAFO 2: El año escolar se definirá con el proceso desarrollado durante el segundo y tercer periodo del grado al que fue promovido.

15.3 PROCEDIMIENTO PARA PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES QUE REPROBARON EL AÑO POR PERDIDA DE DOS ASIGNATURAS.

- El estudiante debe matricularse y asistir normalmente al grado que perdió.
- El estudiante presentará solicitud por escrito firmada por el padre de familia ante Coordinación Académica, en los tiempos estipulados.
- La aprobación de la solicitud estará a cargo de la Coordinación Académica quien tendrá en cuenta el visto bueno de la coordinación de convivencia y el análisis del desempeño del estudiante durante el año lectivo.
- La Coordinación Académica publicará las listas de aprobación de las solicitudes conforme al cronograma establecido para la misma.
- El proceso de promoción anticipada se desarrollará durante las dos semanas de planeación y las dos primeras semanas de clases y se verificará según cronograma establecido por la Coordinación Académica.
- Las actividades de superación serán propuestas por el docente de cada asignatura y entregadas a coordinación académica según cronograma establecido por esta dependencia.
- El estudiante y el padre de familia recibirán los procesos en la Coordinación Académica, dejando constancia en el formato de recepción del proceso.

- El estudiante debe aprobar el proceso de superación definido por los docentes de las dos asignaturas.
- El docente que desarrolla el proceso presentará ante Coordinación Académica el informe del proceso a través del formato de valoración de la promoción anticipada.
- Los listados de los estudiantes que han cumplido con los requerimientos y serán promovidos se publicará en cartelera por parte de la Coordinación Académica y enviados a Rectoría para la resolución respectiva del Consejo Directivo.
- La Coordinación Académica enviará reporte a la oficina de registro y control académico para la legalización del proceso de matrícula al grado siguiente.

PARÁGRAFO 1: Son causales de pérdida del proceso, el incumplimiento sin justificación de los procesos y presentar problemas de convivencia tipificadas dentro del manual de convivencia de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 2: En caso de desacuerdo entre docente y estudiante frente al resultado de la promoción anticipada, la Coordinación Académica determinará según las evidencias del proceso, citar a la Comisión de Evaluación y Promoción para estudio del caso y tomar las determinaciones pertinentes frente al mismo.

15.4 TRANSFERENCIAS

Las solicitudes de transferencia se estudiarán y según las condiciones de cada caso, se solicitarán los soportes para efectuar la matrícula.

Los estudiantes admitidos presentarán una evaluación diagnóstica que permita definir procesos de apoyo pertinentes (Decreto 1290, Artículo 17)

15.5 VALIDACIONES.

Cuando a la Institución se presenten solicitudes de validación, se desarrollará de acuerdo con la normatividad vigente.

16. GRADUACIÓN

Artículo 18. Decreto 1290.

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

Todos los estudiantes promovidos recibirán su título en ceremonia formal.

17. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA RESIGNIFICACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

“El SIEE es un sistema cambiante y participativo de acuerdo al tiempo y contexto de formación de los estudiantes, por tanto está sujeto a cambios y resignificación permanente según las necesidades e intereses de la comunidad educativa Luis Eduardo Mora Osejo”.

En consecuencia se desarrollará el siguiente proceso:

- Fortalecer la participación democrática de la comunidad educativa en los diferentes estamentos que establece la norma.
- Resignificar el SIEE con los diferentes estamentos del gobierno escolar.
- Socializar las propuestas entre los estamentos y concertar los cambios.
- El Consejo Académico podrá aprobar y solicitar aval del Consejo Directivo mediante acta.
- El Consejo Directivo analiza, sugiere, mejora, si lo estima conveniente, y aprueba la propuesta para emitir el correspondiente acuerdo de adopción del Sistema Institucional de Evaluación Escolar.

18. VIGENCIA.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha.